

## PROCEDIMIENTO DE MODIFICACIÓN DE LA OFERTA DE ASIGNATURAS OPTATIVAS

### INTRODUCCIÓN

El Plan de Estudios de Graduado en Tecnologías y Servicios de Telecomunicación de la ETSIT-UPM establece un total de 15 créditos que los alumnos deberán conseguir mediante la realización de prácticas externas, por reconocimiento de actividades de diversos tipos o cursando asignaturas optativas. Con estas asignaturas se pretende que los alumnos complementen la formación recibida en las asignaturas troncales y obligatorias, pudiendo así personalizar su Currículum, de acuerdo con sus gustos e intereses, mediante materias que pueden ser renovadas ágilmente.

El antiguo Plan de Estudios 94 tiene implantado un procedimiento para regular la oferta de asignaturas optativas. La modificación de dicha oferta mediante la creación o desaparición de asignaturas es aprobada, con el conjunto de la programación docente de cada curso académico, en Junta de Escuela, habitualmente dos veces al año, antes del comienzo de cada semestre académico. La existencia de asignaturas optativas también en el Plan de Estudios Graduado en Tecnologías y Servicios de Telecomunicación hace conveniente establecer un procedimiento similar al del plan 94 para la creación y desaparición de este tipo de asignaturas.

### 1. OFERTA DE ASIGNATURAS OPTATIVAS.

La oferta de asignaturas optativas para cada semestre académico deberá ser aprobada por la Junta de Escuela antes del comienzo del semestre, a propuesta del Jefe de Estudios. La oferta deberá ser previamente informada por la Comisión de Ordenación Académica (COA), y mantendrá las asignaturas del curso anterior, salvo los casos de creación o desaparición de asignaturas regulados en los siguientes apartados.

### 2. CREACIÓN DE NUEVAS ASIGNATURAS

2.1 La propuesta de creación de nuevas asignaturas optativas será realizada por los Consejos de los Departamentos, o secciones Departamentales, adscritos a la Escuela, o bien por el Jefe de Estudios, en este último caso tras informe previo favorable por parte de la COA, que deberá incluir el departamento propuesto para hacerse cargo de su impartición. Este mecanismo se empleará cuando se detecten carencias notables en nuevos ámbitos de conocimiento tras analizar el conjunto del Plan de Estudios.

2.2 Los departamentos harán llegar por escrito a Jefatura de Estudios la propuesta de creación de nuevas asignaturas optativas antes de las siguientes fechas del curso anterior al que se propone comenzar la asignatura.

- 1 de febrero para asignaturas optativas de primer semestre.
- 1 de junio para asignaturas optativas de segundo semestre.

2.3 La propuesta de creación de nuevas asignaturas optativas deberá incluir todos aquellos datos recogidos en la ficha oficial de cada asignatura (Anexo I). Adicionalmente se podrán incluir todos aquellos datos que permitan evaluar la conveniencia de la creación de la asignatura, y sus posibles solapamientos y dependencias con conocimientos impartidos en otras asignaturas ya existentes.

2.4 La propuesta será analizada por el Jefe de Estudios, quien podrá sugerir modificaciones a los profesores proponentes, pudiendo recabar la opinión de los miembros de la COA o de otros profesores y delegados de alumnos.

2.5 Transcurrido un plazo máximo de un mes natural de la fecha límite de propuesta indicada en 2.2, y una vez modificada o no la propuesta original, el Jefe de Estudios solicitará informe a cada uno de los departamentos o secciones departamentales de la Escuela, informe que incluirá, al menos, posibles solapamientos en los contenidos de la nueva asignatura con asignaturas ya existentes impartidas por el departamento.

2.6 Los departamentos, a través de sus directores, organismos o personas en que éste pudiera delegar, deberán emitir informe razonado que harán llegar al Jefe de Estudios en un plazo máximo de dos meses naturales. En caso de no emisión de informe se considerará favorable, y se entenderá que no existe solapamiento con asignaturas del departamento.

2.7 La COA informará favorable o desfavorablemente sobre la inclusión de las nuevas asignaturas propuestas, teniendo en cuenta los informes de los departamentos y cualquier otra consideración que estime relevante. En el caso de informe desfavorable será razonado, individualizado, y presentado a Junta de Escuela junto con la oferta semestral de asignaturas optativas.

### 3. DESAPARICIÓN DE ASIGNATURAS

3.1 Toda asignatura ofertada deberá mantenerse al menos durante dos cursos académicos sin modificaciones sustanciales en sus objetivos y programa. Los departamentos podrán solicitar cambios en el semestre de impartición.

3.2 La impartición de una asignatura podrá ser suspendida durante un curso académico a propuesta motivada del departamento encargado de su impartición.

3.3 Aquellas asignaturas cuya matrícula durante dos cursos académicos consecutivos sea inferior a quince alumnos no volverán a ser ofertadas, salvo petición expresa del departamento de impartición, durante como máximo un curso académico adicional.

Dicha petición deberá incluir cambios en el programa, orientación o metodología, y deberá ser informada favorablemente por la COA.

3.4 Los departamentos podrán solicitar la desaparición de asignaturas optativas cuando consideren que sus contenidos han quedado obsoletos o por cualquier otro motivo razonado. Para ello deberán dirigir escrito razonado a Jefatura de Estudios, en el que indicarán los motivos que aconsejan su supresión, la posible repercusión en el resto de asignaturas, así como si dicha asignatura es sustituida por otra de conocimientos más actualizados. La COA emitirá informe manifestándose favorable o desfavorablemente a la desaparición de la asignatura, y ésta aparecerá explícitamente como retirada, en su caso, de la propuesta de Programación Docente del próximo curso. En el caso de asignaturas encuadradas en área de especialidad / intensificación se seguirán los pasos descritos en el apartado 2, siendo de especial relevancia los informes de los departamentos que imparten docencia en el Área de Especialidad / Intensificación.